



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 719-2014-OEFA/DFSAI

Expediente N° 166-2012-OEFA/DFSAI/PAS

EXPEDIENTE N° : 166-2012-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C
UNIDAD MINERA : SIPÁN
UBICACIÓN : DISTRITO DE CAYARANI, PROVINCIA DE
CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
SECTOR : MINERÍA

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral N° 657-2014-OEFA/DFSAI del 4 de noviembre del 2014.

Lima, 9 de diciembre del 2014

I. ANTECEDENTES

1. El 4 de noviembre del 2014, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 657-2014-OEFA/DFSAI (en adelante, la **Resolución**) con la que resolvió:
 - (i) Declarar la responsabilidad administrativa de Compañía Minera Ares S.A.C. (en adelante, **Ares**) por el incumplimiento de las Recomendaciones N° 2, 6, 7, 8, 9 y 17 formuladas durante la supervisión regular del año 2009 en las instalaciones de la Unidad Minera "Sipán", por no registrar en el Sistema de Información Ambiental y no informar a la autoridad competente los resultados de monitoreo de sus efluentes, por el incumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el relleno sanitario; y, el haber excedido a los Límites Máximos Permisibles del parámetro potencial de hidrogeno (pH) en el punto de monitoreo V-1.
 - (ii) Ordenar a **Ares** el cumplimiento de las siguientes medidas correctivas:
 - a) Presentar el estudio de actualización de análisis de estabilidad física del depósito de desmontes 2, en condiciones drenadas y no drenadas. Plazo: Cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.
 - b) Implementar un programa de mantenimiento y limpieza periódico en el canal de coronación en el sector Oeste del depósito de desmontes 1, a fin de mejorar su operatividad y mantenimiento. Plazo: Cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.
 - c) Implementar de las condiciones mínimas de su relleno sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM. Plazo: Cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.
2. La **Resolución** fue debidamente notificada a **Ares** el 6 de noviembre del 2014, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 769-2014 que obra en el folio 486 del Expediente.





II. OBJETO

3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD (en adelante, **RPAS**), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **LPAG**).

III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la **LPAG**¹ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, el Numeral 24.4 del Artículo 24° del **RPAS**², en concordancia con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la **LPAG**, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del **RPAS**³ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Ares el 6 de noviembre del 2014 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

¹ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
"Artículo 206°.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

² Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

"Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 El administrado sancionado podrá presentar recurso de apelación contra la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva.

24.4 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)"

³ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

"Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 719-2014-OEFA/DFSAI

Expediente N° 166-2012-OEFA/DFSAI/PAS

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y el Artículo 26° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR consentida la Resolución Directoral N° 657-2014-OEFA/DFSAI.

Regístrese y comuníquese,

.....
María Luisa Egúsqiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA